No. DE PROCESO: 4161.010.32.1.2890.2021

1. NOMBRE DEL PROYECTO

BP	DESCRIPCIÓN
BP-26003179	FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN DE SANTIAGO DE CALI

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Seguridad y Justicia – Subsecretaría de Política de Seguridad

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión [X] Funcionamiento []

Otros [] Cual []

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600009010
Fecha de Expedición: 29.10.2021
Fecha de vencimiento: DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($19.693.900)
Compromiso que respalda: 4161/4-1239/2302010134/52010030004/BP260031791010105 y 4161/4-1239/2302010134/52010030004/BP260031791010105

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa __X__

- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál?

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Decreto Extraordinario 411.0.20.516 de 2016, "*Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias*", es una dependencia del nivel central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo, que tiene como propósito generar condiciones para la gobernabilidad del orden público, mediante el desarrollo de la política de seguridad ciudadana, el acceso a los servicios de justicia y el cumplimiento de la normatividad que regula la convivencia.

De igual forma, el Decreto No. 4112.0.10.20.0115 del 28 de Febrero de 2019, "*Por el cual se otorgan atribuciones a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones*", dispone en su artículo primero, las atribuciones en materia de contratación, así: "*Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali - Administración Central- tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas a su presupuesto respecto del organismo correspondiente*".

En concordancia con lo anterior, el artículo 2 del mencionado Decreto y de acuerdo con el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se prevén las facultades comunes de los organismos de la

Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para:

"1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección".

Adicionalmente, resulta imperioso destacar que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 112 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, a la Secretaría de Seguridad y Justicia, se le asignó dentro de sus funciones el "*Brindar apoyo a los organismos de seguridad para conservar o restablecer el control del orden público en el municipio y prevenir la ocurrencia de delitos que atentan contra los derechos a la vida, la libertad y el patrimonio de los ciudadanos",* así como a la Subsecretaría de Políticas de la Seguridad se le asignó mediante el artículo 113 ibídem el "*Realizar la construcción, mantenimiento y adecuación de la infraestructura de seguridad*", dentro de lo cual se encuentra el fortalecimiento y mejoramiento de la operatividad de las entidades encargadas de la seguridad de los ciudadanos.

Como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Seguridad y Justicia, en uso de sus facultades legales y en cumplimiento de su misionalidad y funciones asignadas, ha incluido dentro de su Banco de Proyectos, el denominado "*Fortalecimiento de la Unidad Nacional de Protección de Santiago de Cali*", el cual tiene como objetivo principal mejorar la capacidad de respuesta y acción de la Unidad Nacional de Protección – UNP - en la atención de víctimas del conflicto armado, lideres, lideresas sociales defensores de derechos humanos y personas en riesgo de amenaza de Santiago de Cali, mediante el fortalecimiento de la UNP.

Para la Secretaría de Seguridad y Justicia resulta trascendental el desarrollo y ejecución del proyecto anteriormente señalado, en la medida que, tal como lo consagra Decreto 4912 del 2011, compilado por el Decreto 1066 del 2015, la UNP es la entidad encargada de proteger de manera especial a las personas que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal y adelantar las funciones relacionadas para la ejecución de planes, programas, proyectos, acciones y estrategias orientadas para tal fin, extendiendo dicha protección a los defensores de derechos humanos. Para ello, la UNP articula, coordina y ejecuta la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la

violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG y de grupos de personas desplazadas, garantizando la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan y agrupando los diversos programas y entidades de protección del Ministerio del Interior, la Policía Nacional de Colombia, la Fiscalía General de la Nación, el Consejo Superior de la Judicatura, y el Departamento Administrativo de Seguridad, entre otros.

Para el despliegue de su operación y funcionalidad, la UNP cuenta con grupos regionales en todo el territorio colombiano, los cuales tienen como finalidad la atención y gestión de los procesos de la entidad, facilitando al usuario las solicitudes a que haya lugar. Es así como en Cali se atienden solicitudes de rutas de protección, implementando medidas de protección realizando estudio de riesgo y participando activamente en los comités territoriales, relacionados con amenazas a población objeto y velando por la seguridad y convivencia en el territorio, solicitudes que a la fecha han aumentado teniendo en cuenta el contexto social y político en que se encuentra el país.

Sin embargo, para el cumplimiento de su misión, la UNP de Cali cuenta con limitaciones en la asignación de recursos de tecnología y mobiliario desde el nivel central, los cuales obstaculizan el óptimo y oportuno servicio de la ciudad. Ante lo cual, teniendo en cuenta los compromisos y retos asumidos por la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali en cumplimiento de las políticas de Gobierno, los requerimientos y expectativas de la comunidad, como también a las necesidades de los funcionarios adscritos a la UNP Cali y en aras de garantizar un servicio de protección preventivo, eficiente, oportuno de todos los habitantes del territorio nacional y en especial de la Ciudad de Santiago de Cali, se requiere mejorar las condiciones dentro de las cuales la UNP adelanta sus funciones, mediante la adquisición e instalación de los equipos de aire acondicionado.

El propósito del presente proyecto de inversión destinado a la UNP, implica el mejoramiento de los espacios locativos de las instalaciones, lo que permite una mejor condición laboral al ofrecer a los funcionarios, ambientes favorables para el ejercicio de sus funciones, a través de la adquisición de aires acondicionados que alivianen la carga calórica producida de manera natural (que para la ciudad de Cali varía entre los 19° y los 29° centígrados), lo que puede aumentar hasta en 10° centígrados la temperatura al interior de las oficinas por el uso de los equipos de computo.

La calidad del aire en interiores y entornos laborales depende en gran medida por un sistema óptimo de aires acondicionados en las áreas de trabajo, es por ello que el bajo rendimiento en las funciones desempeñadas por los hombres y mujeres adscritos a la Unidad Nacional de Protección (UNP) Cali, depende notablemente por la ausencia de sistemas de ventilación que sea capaz de reemplazar el aire fresco producido por los factores ambientales característicos de la ciudad.

Esta situación y los cambios climáticos que se presentan con repentinas variaciones en la temperatura, generan fatiga, malestar y algunas enfermedades asociadas a desordenes musculo- esqueléticos, así como el incremento en los niveles de estrés que retrasan las actividades desarrolladas por el personal en las instalaciones.

Con la contratación se pretende satisfacer la necesidad al suministrar e instalar de manera oportuna y de calidad, equipos de aire acondicionado para la Unidad Nacional de Protección (UNP) y de esta manera mejorar el rendimiento y confort laboral del personal adscrito a dicha entidad.

Conforme a lo anterior, el presente proyecto busca mejorar la operatividad de la UNP mediante la dotación de elementos para el personal que atiende víctimas, garantizando su operatividad, facilitando el accionar de los organismos de seguridad de la ciudad. Dentro de los elementos requeridos se encuentra

De manera adicional se resalta que este proceso se adelanta en cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital de Santiago de Cali 2020 -2023, así:

Nombre del Plan:	Cali Unida por la Vida 2020 – 2023	
Vigencia del Plan:	2020-2023	
Eje:	52 Cali, Solidaria por la Vida	
Componente:	5201 Distrito Reconciliado	
Programa:	5201003 Seguridad y Lucha Contra el Delito	
Meta:	52010030004 Agencias de seguridad apoyadas en su operatividad	

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Con el fin de homogeneizar aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño, calidades iguales o similares para su adquisición por parte de la entidad Estatal, se hace necesario clasificar cada uno con los códigos UNSPSC, en tal sentido la contratación que se pretende adelantar, se clasifica de la siguiente manera:

Segmentos	Familias	Clases	Productos
40 Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	10 Calefacción, ventilación y circulación del aire	17 Enfriamiento	01 Aires Acondicionados
40 Componentes y Equipos para Distribución Y Sistemas de Acondicionamiento	10 Calefacción, Ventilación y Circulación de Aires	15 Ventilación	00

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 9810

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis económico del sector y la estimación del valor del contrato, se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ARES ACONDICIONADOS PARA LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION (UNP) SECCIONAL CALI.

10.2 Alcance del objeto

A continuación, se presentan las fichas técnicas de los equipos a instalar en las oficinas y despachos de la UNP, de acuerdo al área y cantidad de personas que laboran en dichos espacios, con el fin de garantizar condiciones climáticas óptimas para cada puesto de trabajo y mejorar las condiciones laborales del personal que permanece en sitio.

CONEXIÓN TUBERIAS	
Liquido mm(in)	6.35(1/4)
Gas mm(in)	12.70(1/2)
Longitud de la tuberia (Min - standard - Max) m	3.6 / 7.5 /15
REFRIGERANTE	
Refrigerante (Tipo)	R410A
Carga Refrigerante (precarga) g	1.150
DIMENSIONES UNIDAD INTERIOR	
Neto (Ancho - Alto - Profundo) mm	998 × 345 × 210
Con Embalaje (Ancho - Alto - Profundo) mm	1080 × 422 × 281
Peso Neto Kg	12.2
Peso con embalaje Kg	14.6
DIMENSIONES UNIDAD EXTERIOR	
Neto (Ancho - Alto - Profundo) mm	770 × 545 × 288
Con Embalaje (Ancho - Alto - Profundo) mm	925 × 593 × 393
Peso Neto Kg	31.8
Peso con embalaje Kg	34.3
GARANTÍA	
General Todos los componentes	1 año
Compresor	10 años

13. AIRE ACONDICIONADO 60,000 BTU		
Carateristicas	Aire acondicionado tipo CASETTE **INVERTER** de 60.000 btu/h 220v marcan filtro SIN KIT de instalación metros 10 años de garantia en el compresor 1 año en sus partes	1
	Aire acondicionado tipo CENTRAL CONVENCIONAL de 60.000 btu/h 220v marca TRANE con filtro	1
	MONTAJE EQUIPO TIPO MINI SPLIT / MONTAJE DE EQUIPO TIPO CASSETTE / MONTAJE DE EQUIPO CENTRAL	
	DESMONTE EQUIPO TIPO MINI SPLIT Y CENTRAL / INSTALACION PUNTO ELECTRICO	
	BASE METALICA PARA CONDENSADORA MINI SPLIT	3
	BASE METALICA PARA CONDENSADORA CASSETTE	2
	BASE METALICA PARA CONDENSADORA CENTRAL	3
	BASE METALICA PARA MANEJADORA CASSETTE	2
	BASE METALICA PARA MANEJADORA CENTRAL	3
	KIT DE TUBERIA DE COBRE, AISLANTE TERMICO, ENCAUCHETADO DE SEÑAL PARA EQUIPO MINI SPLIT HASTA 12.000 Y 18000 BTU/H (VALOR POR METRO)	15
	KIT DE TUBERIA DE COBRE, AISLANTE TERMICO, ENCAUCHETADO DE SEÑAL PARA EQUIPO MINI SPLIT HASTA 24000 BTU/H (VALOR POR METRO)	10
	KIT DE TUBERIA DE COBRE, AISLANTE TERMICO, ENCAUCHETADO DE SEÑAL PARA EQUIPO MINI SPLIT HASTA 60.000 BTU/H (VALOR POR METRO)	50
	CARGA DE GAS REFRIGERANTE R 410A	8
	BARRIDO DE NITROGENO NITROGENO ALTA PRESION	8
	(PACHA DOBLE) 20 AMP	6
	MANGUERA PARA DRENAJE TIPO CRISTAL DE 3/8" X METRO ALTA DENSIDAD	40
	CABLE ENCAUCHETADO CENTELSA 3X12	50

10.3 Plazo del contrato

El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2021, previa aprobación del inicio del contrato en la plataforma del SECOP II, una vez se cuente con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato será el que resulte del valor indicado en la oferta adjudicada del presente proceso, partiendo de la base que dicho valor no podrá superar el valor del presupuesto oficial, el cual corresponde a **DIECINUEVE MILLONES SEICIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS m/te ($ 19.693.900),** incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato.

Nota: En el evento que el valor de oferta supere el presupuesto oficial incurrirá en una causal de rechazo.

10.5 Forma de pago

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, cancelará el valor del contrato, una vez entregado y debidamente instalado la totalidad de aires adquiridos, previa presentación de las facturas por parte del contratista debidamente soportadas, previa presentación del informe de recibo y satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

La orden de pago estará acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

i) Informe de actividades con el visto bueno del supervisor del contrato.
ii) Radicación de factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
iii) Acta de recibo firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iv) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
v) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Todo pago a que se obliga la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los quince (15) a treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura aproximadamente.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será en Santiago de Cali, Valle del Cauca.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

Las obligaciones del contratista serán acordes con las necesidades específicas de cumplimiento en el contrato que requiere la Entidad, así:

1. Entregar a título de venta todos los equipos objeto de contratación, de acuerdo con las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo Técnico, los Estudios Previos y en la Invitación Pública del presente proceso.

2. Instalar, programar, configurar, ajustar, integrar todos los equipos adquiridos en las instalaciones del destinatario final, quien en este caso en la UNP.
3. La instalación de los bienes y elementos adquiridos será realizada a cuenta y riesgo del contratista y se realizará de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta el supervisor.
4. El contratista se asegurará y garantizará que los bienes y elementos adquiridos son aptos para el servicio para el cual fueron adquiridos bajo las condiciones en las cuales trabajarán.
5. Entregar en medio impreso y magnético, el manual de usuario de los equipos adquiridos y demás documentos entregables de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
6. En caso de que se requiera, tramitar por su cuenta y riesgo la nacionalización de los equipos y partes requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato.
7. Asumir los costos del transporte, y demás gastos ocasionados para cumplir con el objeto del contrato.
8. Brindar el servicio de capacitación teórico – practica para los funcionarios del usuario final.
9. Brindar una garantía de un año de los dispositivos adquiridos, contado a partir de la fecha de la respectiva entrega y de 10 años para el compresor.
10. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo sobre los equipos adquiridos, cuando éstos no operen conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
11. Para la instalación y puesta en funcionamiento de los bienes y equipos adquiridos, el contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato y el destinatario final de los equipos.
12. El proceso de instalación de los equipos y bienes adquiridos será realizado por el personal del Contratista.
13. Prestar asistencia técnica en caso de presentarse fallas o desperfectos de tipo técnico o de fabricación.
14. Los bienes y elementos que el contratista se compromete a entregar deberán ser de primera calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas pactadas y estar libres de restricciones de cualquier tipo que impidan su correcto funcionamiento en el territorio en el que serán utilizados.
15. Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.
16. El contratista deberá aportar todas las herramientas, equipos, implementos mecánicos, de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución del contrato.
17. Serán de cuenta del Contratista las instalaciones provisionales de agua, energía y las demás que sean necesarias para la ejecución del contrato.

18. Los elementos y materiales que se utilicen en desarrollo del contrato deberán ser previamente aprobados por la Supervisión mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, éstos podrán ordenar por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones.
19. Serán por cuenta del Contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás instalaciones provisionales que considere necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la Supervisión y personal encargado por parte de la UNP.
20. Tan pronto se hayan terminado las actividades contratadas y antes de que se efectúe la liquidación final del Contrato, el Contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las instalaciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios y en las condiciones iniciales antes del inicio del mismo.
21. El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los equipos hasta la entrega y recibo en forma definitiva por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia, la reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la Supervisión.
22. Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra diurna, noctura, días feriados, dominicales y jornadas adicionales con el fin de cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en el plazo estipulado, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.
23. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al Contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.
24. En la adecuación de los espacios, instalación de tuberías y redes e instalación de los equipos, la Secretaría de Seguridad y Justicia será exigente y por lo tanto, el Contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada.
25. La Secretaría de Seguridad y Justicia se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.
26. Serán por cuenta del Contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento de protección personal necesario que la Supervisión exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y bioseguridad para la prevención del contagio del Coronavirus

COVID-19 y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la Ley Colombiana.

27. El Contratista puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación de la Supervisión, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad a juicio de ésta y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones. Esto no implicará variación en precios unitarios.
28. Para iniciación de cualquier actividad el Contratista deberá ejecutar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno de la Supervisión.
29. El contratista de la obra asumirá los costos por los ensayos de los equipos necesarios, previamente autorizado por la Supervisión. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos.
30. El trabajo que no llene los requisitos de las especificaciones o que no cumpla las instrucciones del Supervisor, se considerará defectuoso y estos ordenarán repararlo o re instalarlo. Se considera rechazado y no se medirá ni pagará el efectuado, antes de darse los lineamientos y niveles necesarios o cualquier trabajo que se haga sin la autorización del Supervisor, debiendo ser corregido por EL CONTRATISTA.
31. Todas las incluidas en el Anexo Técnico del presente proceso.
32. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y la costumbre.

10.8 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico.
2. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las directrices y lineamientos que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 789 del 2002, Ley 80 de 1993 y

demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del informe final de supervisión. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.
9. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual.
10. Será obligación del contratista cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Entidad, de acuerdo con los lineamientos internacionales, nacionales y locales a los que haya lugar.
11. Las demás inherentes al objeto del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso, es la de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto por la Ley 80 de1993.

11. 1 Tipo de propuesta técnica

(NO APLICA).

11. 2 Justificación del tipo de propuesta técnica

(NO APLICA).

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

De acuerdo con el Anexo Técnico del proceso, a continuación se presentan las fichas técnicas de los equipos a instalar en las oficinas y despachos de la UNP, de acuerdo al área y cantidad de personas que laboran en dichos espacios, con el fin de garantizar condiciones climáticas óptimas para cada puesto de trabajo y mejorar las condiciones laborales del personal que permanece en sitio:

CONEXIÓN TUBERIAS	
Liquido mm(in)	6.35(1/4)
Gas mm(in)	12.70(1/2)
Longitud de la tuberia (Min - standard - Max) m	3.6 / 7.5 /15
REFRIGERANTE	
Refrigerante (Tipo)	R410A
Carga Refrigerante (precarga) g	1.150
DIMENSIONES UNIDAD INTERIOR	
Neto (Ancho - Alto - Profundo) mm	998 × 345 × 210
Con Embalaje (Ancho - Alto - Profundo) mm	1080 × 422 × 281
Peso Neto Kg	12.2
Peso con embalaje Kg	14.6
DIMENSIONES UNIDAD EXTERIOR	
Neto (Ancho - Alto - Profundo) mm	770 × 545 × 288
Con Embalaje (Ancho - Alto - Profundo) mm	925 × 593 × 393
Peso Neto Kg	31.8
Peso con embalaje Kg	34.3
GARANTÍA	
General Todos los componentes	1 año
Compresor	10 años

13. AIRE ACONDICIONADO 60,000 BTU		
Carateristicas	Aire acondicionado tipo CASETTE **INVERTER** de 60.000 btu/h 220v marca con filtro SIN KIT de instalación metros 10 años de garantia en el compresor 1 año en sus partes	1
	Aire acondicionado tipo CENTRAL CONVENCIONAL de 60.000 btu/h 220v marca TRANE con filtro	1
	MONTAJE EQUIPO TIPO MINI SPLIT / MONTAJE DE EQUIPO TIPO CASSETTE / MONTAJE DE EQUIPO CENTRAL	
	DESMONTE EQUIPO TIPO MINI SPLIT Y CENTRAL / INSTALACION PUNTO ELECTRICO	
	BASE METALICA PARA CONDENSADORA MINI SPLIT	3
	BASE METALICA PARA CONDENSADORA CASSETTE	2
	BASE METALICA PARA CONDENSADORA CENTRAL	3
	BASE METALICA PARA MANEJADORA CASSETTE	2
	BASE METALICA PARA MANEJADORA CENTRAL	3
	KIT DE TUBERIA DE COBRE, AISLANTE TERMICO, ENCAUCHETADO DE SEÑAL PARA EQUIPO MINI SPLIT HASTA 12.000 Y 18000 BTU/H (VALOR POR METRO)	15
	KIT DE TUBERIA DE COBRE, AISLANTE TERMICO, ENCAUCHETADO DE SEÑAL PARA EQUIPO MINI SPLIT HASTA 24000 BTU/H (VALOR POR METRO)	10
	KIT DE TUBERIA DE COBRE, AISLANTE TERMICO, ENCAUCHETADO DE SEÑAL PARA EQUIPO MINI SPLIT HASTA 60.000 BTU/H (VALOR POR METRO)	50
	CARGA DE GAS REFRIGERANTE R 410A	8
	BARRIDO DE NITROGENO NITROGENO ALTA PRESION	8
	(PACHA DOBLE) 20 AMP	6
	MANGUERA PARA DRENAJE TIPO CRISTAL DE 3/8" X METRO ALTA DENSIDAD	40
	CABLE ENCAUCHETADO CENTELSA 3X12	50

Ç

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Seguridad y Justicia adjudicará el presente proceso a la oferta con el precio más bajo realizada por el proveedor cuya propuesta este acorde con las especificaciones contenidas en la Invitación Pública y que cumpla con los requisitos habilitantes.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en todo caso la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. La propuesta económica a evaluar será la presentada en el documento denominado **ANEXO "PROPUESTA ECONÓMICA"**, para lo cual, la entidad tomará el valor total de todos los precios unitarios presentados para cada equipo requerido.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

La Secretaría de Seguridad y Justicia deberá revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con todas las condiciones de la Invitación Pública. Si ésta no cumple con las condiciones de la Invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la Invitación con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Requisitos habilitantes: No otorgan puntaje, sino verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar La Secretaría de Seguridad y Justicia, así:

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
CONDICIONES TÉCNICAS	Habilitado/No habilitado

13. 1 Capacidad jurídica

13.1.1 Carta de Presentación de la propuesta – (Anexo No.1)

Deberá estar elaborada de conformidad con el formato suministrado en el Anexo No. 1 del presente documento. En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad.

13.1.2. Documento de Compromiso de Transparencia - (Anexo No. 2)

El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el Anexo No. 2 del presente documento. Al igual que en el numeral anterior, si el oferente es persona jurídica, el compromiso debe ser firmado, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

13.1.3. Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

a. Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

b. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

c. En caso de unión temporal, se indicará al LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.

d. Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

e. Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

13.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal.

PERSONA NATURAL Las personas naturales deberán acreditar los siguientes documentos
1. Fotocopia del RUT actualizado.
2. Fotocopia de la Libreta Militar en caso de hombres con edad igual o inferior a los 50 años de edad.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso, que en su actividad comercial se refleje el desarrollo de las actividades de la presente contratación, que su actividad comercial la venga ejerciendo por al menos dos (2) años.

5. Certificado de existencia y representación, si cuenta con establecimiento de comercio, con una expedición no superior a 30 días calendario, que su objeto social se refleje el desarrollo de las actividades de la presente contratación, que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y un año más.

PERSONA JURIDICA
Las personas jurídicas deberán acreditar los siguientes documentos
1. Fotocopia del RUT actualizado.
2. Fotocopia de la Libreta Militar del Representante legal caso de hombres con edad igual o inferior a los 50 años de edad.
3. Fotocopia de la cédula del representante legal.
4. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso, que su objeto social se refleje el desarrollo de las actividades de la presente contratación, que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y un año más y que su actividad comercial la venga ejerciendo por al menos dos (2) años. Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultades para desarrollar la actividad objeto de la contratación, para tal efecto deben acreditar que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente.

13.1.5. Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la oferta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

13.1.6. Respecto a sanciones, inhabilidades y antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales

a. CERTIFICACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL: No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes. El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni

inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación).

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

b. **CERTIFICACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL:** No registrar Antecedentes Fiscales. El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

c. **CERTIFICACIÓN DE LA POLICÍA JUDICIAL**: La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

d. **CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**: La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

NOTA: Se aclara que todos estos documentos deben ser actualizados vigentes y esta vigencia no debe superar los 30 días antes del cierre

13.1.7. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCAL.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los

sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para tal efecto, deberá diligenciar el **ANEXO NO. 3** de la Invitación Pública y si es certificado por el Revisor Fiscal o Contador deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago y si es certificado por el representante legal, deberá anexar la fotocopia de la cedula de ciudadanía.

13.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

13.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente debe diligenciar el compromiso, establecido en el **Anexo No. 06** de la Invitación Pública, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

13.1.10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o de la cédula de extranjería, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normativa vigente. Además, deberán aportar fotocopia de la libreta militar del representante legal si es hombre menor de 50 años o certificación de la situación militar definida.

13.1.11. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá aportar certificación bancaria emitida por el banco en la cual se indique la entidad bancaria, tipo de cuenta y número de cuenta del proponente.

13.2 Capacidad financiera

N/A

13.3 Capacidad organizacional

N/A

13.4 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas y en los numerales 10.2 y 12.1 del presente documento.

14.1 EXPERIENCIA MINIMA

Para la certificación de la experiencia acreditada se requiere la aportación de al menos dos (2) contratos ejecutados por el proponente cuyo objeto guarde relación directa con el objeto del presente proceso de selección, celebrado con persona natural o jurídica, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el presente proceso.

Para efectos de acreditar la experiencia los proponentes deberán allegar certificaciones de contratos o copias de contrato y la respectiva acta de liquidación o terminación según corresponda, y además cumplir con los siguientes requisitos mínimos para la certificación:

- Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
- Dirección y teléfono, en donde la entidad pueda verificar dicha información.

NOTA: La certificación deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma, quien en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes de proponente plural (auto certificaciones).

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes, a fin de corroborar la misma y solicitar los soportes que considere convenientes, durante la evaluación y hasta la adjudicación del proceso de contratación. Para efectos de la verificación de este aspecto, el Distrito, no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución y las que no se relacionen con el objeto del proceso.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con un contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial. En todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar representada por un monto igual o superior al valor del presupuesto oficial.

14.2 CAPACIDAD TÉCNICA

Para la acreditación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, el proponente deberá presentar el Anexo No. 08.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en todo caso la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los servicios objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente cuya propuesta sea aceptada previo proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con La Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de *"(…)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)*" (Documento Conpes 3714).

A continuación, se presentarán las clasificaciones realizadas por el documento CONPES 3714 sobre los riesgos previsibles, su probabilidad, impacto y respectiva valoración.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Cuadro N°12. Valoración de riesgos conforme a la probabilidad de riesgo. Fuente: Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de contratación. Colombia Compra eficiente.

Impacto del riesgo en la contratación

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	2	3	4	5

Cuadro N° 13. Impacto del Riesgo en la Contratación. Fuente: Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de contratación. Colombia Compra eficiente

Categoría del riesgo

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Cuadro N°14. categoría del riesgo. Fuente: Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación- Colombia Compra.

Valoración del riesgo

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Cuadro N° 15. Valoración del riesgo. Fuente: Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de contratación. Colombia Compra eficiente.

Matriz de riesgo- Archivo en Excel.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, con NIT. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10%	Por la duración del contrato y cuatro meses más
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del Servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los insumos u accesorios entregados con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	10%	Por la duración del contrato y seis (06) meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad de los insumos u accesorios a suministrar	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Para amparar el daño causado a terceros	100 SMLMV	Por la duración del contrato.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

No aplica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No aplica.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

No aplica.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países:

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469’524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’258.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465’000.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481’116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868’078.000.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Cuadro No. 3 Acuerdos comerciales conforme al objeto de contratación:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTARICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	SI	SI	SI	NO
UNIÓN EUROPEA	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	SI	SI	NO

Cuadro N°12 del Análisis del Sector. Acuerdos comerciales

Sin perjuicio de lo anterior, El Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, manifiesta lo siguiente *“(...) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*”.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no le aplicaran las normas especiales en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días de octubre del 2021.

Responsables

Rol Jurídico

SARHA CRISTINA GARCÍA
Contratista

Rol Financiero

CAROLINA PÉREZ
Contratista

Rol Técnico

ANDRÉS SALCEDO
Contratista

Proyectó: Sarha Cristina García – Contratista
Carolina Pérez – Contratista
Andrés Salcedo – Contratista
Revisó: Diego Reyes – Profesional Universitario
César Ramírez – Contratista
Diego Sánchez Patiño – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.